

16/05/2023

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-0011953-2023, por el que se propicia considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores del año 2023 -; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Normativa N° 31/2022 esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2023, el calendario de vencimientos correspondiente a los Impuestos Inmobiliario –componentes básico y complementario-, a los Automotores -comprensivo de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022 de este último tributo;

Que el vencimiento previsto en la norma citada en el párrafo que antecede, para el ingreso de la segunda cuota del Impuesto a los Automotores, establecido en el Anexo I de dicha Resolución Normativa, lo fue para el día 16 de mayo del corriente año;

Que mediante nota recibida el día 16 de mayo de 2023 del Banco de la Provincia de Buenos Aires se informa que, el día 15 de mayo de 2023, día anterior al del vencimiento, se produjeron inconvenientes en los medios de pago, ajenos a esta Agencia e informados por Provincia Net, que llevaron a la suspensión parcial del servicio de cobro, lo cual impidió, a gran cantidad de contribuyentes, abonar el impuesto debido;

Que en virtud de todo lo expuesto, y a fin de evitar perjuicios y pérdida de beneficios a los contribuyentes de esta Agencia, corresponde disponer lo pertinente a fin de considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores, siempre que el importe correspondiente se haya ingresado hasta el 18 de mayo del corriente año, inclusive.

Que el artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 delega en el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro de esta Agencia de Recaudación la facultad de modificar, por razones de índole operativa, el calendario de fechas de vencimientos establecidas en los Anexos I a VI aprobados por la referida Resolución Normativa, debiendo ser ejercida dicha facultad mediante el dictado de una Resolución Delegada suscripta por el/la Subdirector/a Ejecutivo/a de Recaudación y Catastro, la cual debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el SINDMA;

Que la presente Resolución Delegada se dicta en uso de las facultades delegadas por el supra reseñado artículo 6° de la Resolución Normativa N° 31/2022 y modificatoria;

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE RECAUDACIÓN Y CATASTRO  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCION NORMATIVA  
N° 31/2022 Y MODIFICATORIA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Considerar abonada en término la cuota N° 2 del Impuesto a los Automotores, en tanto el importe correspondiente a la misma sea ingresado hasta el día 18 de mayo de 2023, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.** La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.